



*COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO*

**LINEAMIENTOS
PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI,
GUERRERO;
VÍA USOS Y COSTUMBRES
PROCESO ELECTIVO 2024**



**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO II. DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTIVO MUNICIPAL ÑUU SAVI, GRO.	12
PRIMERA SECCIÓN. COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.....	12
SEGUNDA SECCIÓN: DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (IEPC Gro.)	14
TERCERA SECCIÓN: DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.....	15
CUARTA SECCIÓN: DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA.....	17
QUINTA SECCIÓN: DE LOS OBSERVADORES.....	18
CAPITULO III: SOBRE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.....	20
CAPITULO IV: DEL PROCESO ELECTIVO.....	21
PRIMERA SECCIÓN: DE LAS ETAPAS.....	21
SEGUNDA SECCIÓN: DE LA CONVOCATORIA.....	22
TERCERA SECCIÓN: DE LOS ACTOS PREVIOS A LAS ASAMBLEAS.....	22
CUARTA SECCIÓN: DE LOS PARTICIPANTES A LAS ASAMBLEAS.....	23
QUINTA SECCIÓN: 1° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.....	24
SEXTA SECCIÓN: 2° ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS.....	26
SEPTIMA SECCIÓN. 3° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.....	28
OCTAVA SECCIÓN. 4° ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS.....	31
NOVENA SECCIÓN: 5° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.....	32
CAPÍTULO V: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL PROCESO ELECTIVO.....	34



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

CAPÍTULO VI: DE LA CALIFICACIÓN DEL ACTO ELECTIVO.....	35
CAPÍTULO VII: DE LA PAPELERÍA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTIVO.....	35
CAPÍTULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES: DURANTE EL PROCESO ELECTIVO POR VÍA USOS Y COSTUMBRES.....	35
TRANSITORIOS	36



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

ANTECEDENTES

Lo que actualmente es el municipio Nuu Savi, Gro. Durante su pertenencia al municipio de Ayutla de los Libres, Gro. Se le llamó “La Montaña”. Adquiere el nombre de Zona Mixteca durante los procesos organizativos para la elección por Usos y Costumbres, dentro del municipio antes citado.

El actual municipio Nuu Savi, Gro. Es un territorio habitado completamente por los pueblos originarios Nuu Savi. Se autodenominan como Te Savi y Ne Savi: Hombres y mujeres de la lluvia. El propio nombre del municipio destaca el origen de la cultura, que a pesar de a más de 500 años de la invasión las comunidades mantienen gran parte de su legado cultural: vestimenta, música, lengua, ceremonias, tradiciones, costumbres y sobre todo su organización política, es decir sus “USOS Y COSTUMBRES”. El derecho consuetudinario no es estático, los pueblos innovan, avanzan conforme los tiempos así se los requiere y conforme a las necesidades de los propios pueblos.

La idea de regirse bajo sus prácticas consuetudinarias no es producto de casualidad y menos una ocurrencia de los pueblos; es innato y natural de las comunidades indígenas, mucho antes de la políticas Partidistas. Se mantuvo gran parte de su esencia y principio; LA ASAMBLEA, en donde concurren todos los ciudadanos con voz y voto para manifestar su inconformidad o propuestas para mejorar la organización del pueblo, en una democracia participativa y directa.

Durante los años que imperó el sistema de gobierno partidista, las asambleas nunca perdieron sus principios, a pesar de esto; muchas personas con pocos principios se aliaron a los partidos políticos. Utilizaron a las asambleas para sus propios beneficios, la compra de “líderes” fue una práctica deshonrosa pero lamentablemente la necesidad hizo que varias personas en el territorio se prestaran a estas prácticas en las comunidades.

El beneficio y los “apoyos” del gobierno fueron para unos cuantos. Presidentes municipales, diputados y líderes condicionaban los “apoyos” a los pueblos dependiendo el número de votos que conseguían. Se establecieron cacicazgos políticos y económicos; muchas veces hereditarios. Estas prácticas mantuvieron a las comunidades Nuu Savi en el rezago y abandono esos años.

Durante el año 2011 una nueva idea de organización estaba surgiendo; liberarse de los caciques y de los partidos políticos. Empezó a sonar en las comunidades la idea del cambio, aunque se veía imposible, poco a poco fue cobrando fuerza. Algunos pueblos empezaron a reorganizarse, comenzaron reuniones, que se convertirían en asambleas concurridas y, los asistentes empezaron a invitar a más pueblos Nuu Savi, con la idea de crear una sola bandera que cobijara los pueblos.

Durante el desarrollo de estas reuniones existieron voces entre los asistentes; una frase que parecía olvidada y lejana: UN MUNICIPIO PROPIO, UN MUNICIPIO AUTÓNOMO, eran los sueños e ideales de muchos líderes fallecidos, entre ellos Hilario Ramírez Morales, Benito Narciso Morales.

El primer paso fue unir a todas las comunidades, el segundo; lograr una representación dentro del gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Gro. Ambas se concretaron con el triunfo del sistema normativo propio Ayutla de los Libres, Gro.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Participaron activamente participaron en todas las etapas de ese proceso, demostrando una gran organización y sentido de lucha.

Durante el gobierno de Usos y Costumbres, los pueblos indígenas siguieron sufriendo en todo momento la discriminación y en algunos casos hasta violencia en contra de su persona. Entendieron que en Ayutla sería difícil, crear un proyecto que realmente los beneficiara. Ayutla era y aún sigue siendo muy diferentes a las prácticas de los pueblos originarios. Esto motivó más a buscar un municipio propio, con sus propias formas de gobierno.

A continuación se enumera los puntos más importantes de la lucha política que han emprendido los pueblos Nuu Savi, para lograr su Sistema Normativo Propio en lo que ahora es actualmente el municipio Nuu Savi, Gro.

1. Durante los meses de 2020, autoridades comunitarias, civiles y agrarias acordaron enviar la solicitud para la creación del municipio Nuu Savi, Gro.
2. Mediante Decreto Número 861, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado, declaró la creación del Municipio Nuu Savi, Guerrero, así, en el Artículo Primero se determinó segregar 37 localidades del Municipio de Ayutla de los Libres, para ahora formar parte del Municipio Nuu Savi.
3. El 13 de noviembre de 2022, se celebró Asamblea resolutive en la comunidad de Ocotlán, en la cual se aprobaron las propuestas propietarias y suplentes para la integración del cabildo instituyente 2023-2024.
4. El 8 de diciembre de 2022, el Comité Gestor para la creación del municipio presentó al H. Congreso del Estado las propuestas avaladas por la Asamblea Nuu Savi, para elegir a las personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente.
5. Con fecha 25 de diciembre del año 2022, en una Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias celebrada en la comunidad de La Angostura, las autoridades comunitarias y Ciudadanos en general acordaron interponer una demanda en contra de H. Congreso del Estado dictado en el expediente TEE/JEC/015/2023 acumulado TEE/JEC/023/2023 en donde su principal demanda era la pronta instalación del municipio de Nuu Savi, en esa misma asamblea las autoridades acordaron que las elecciones del año 2024, del naciente municipio Nuu Savi, sea bajo el sistema normativo propio, quedando asentado en la demanda el interés de estas comunidades de continuar con su propio sistema de gobierno tal y como lo han venido realizando en el municipio de Ayutla de los Libres de donde se segregaron.
6. El 28 de abril de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente TEE/JEC/015/2023 y su acumulado TEE/JEC/023/2023, en dicha sentencia el Tribunal responsable informó sobre al EPC, la posible solicitud para la elección de sus autoridades por el sistema normativo propio, Por lo que incluso antes de la instalación el IEPC Guerrero ya tenía conocimiento de que el municipio Nuu Savi pretendía continuar con el modelo de sistema normativo propio.
7. El 9 de mayo de 2023, el comité gestor para la Continuidad de Usos y Costumbres en el Municipio Nuu Savi, junto con Comisarios y Delegados del municipio plantearon al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la siguiente solicitud:



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

PRIMERA.- Nos incorpore y sea contemplado el Municipio Nuu Savi, Guerrero, dentro del catálogo de municipios regidos a través del Sistema Normativo Interno (usos y costumbres indígenas), para el próximo proceso electoral local 2023-2024.

SEGUNDA.- En su caso requerimos de orientación y asesoría nos comunique el procedimiento a seguir, con la finalidad de que se garanticen los derechos político-electorales de la población del Municipio Nuu Savi y de los solicitantes y se asegure la preparación, organización y desarrollo del proceso de elección 2023-2024, para elegir a nuestras autoridades que habrán de integrar el Consejo Municipal Nuu Savi, Guerrero, a través de nuestros sistemas normativo internos.

8. Con fecha 23 de agosto del presente año se tomó la protesta a los integrantes del H. cabildo instituyente en el H. Congreso del Estado de Guerrero, así mismo con fecha 25 de agosto del presente año se declaró formalmente instalado el H. ayuntamiento instituyente de Nuu Savi, Guerrero.

9. El Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC-Gro.) en su vigésima octava sesión extraordinaria del día 4 de noviembre de 2023, mediante el oficio 108/SE/04-11-2023, acordó entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la respuesta a la solicitud de fecha nueve de mayo de 2023, realizada por comisarios y delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del Municipio de Nuu Savi, en los términos del considerando XLIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que el municipio Nuu Savi, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024, se realizará a través del Sistema de Partidos Políticos.

TERCERO. Se determina la procedencia de la solicitud presentada por las autoridades comunitarias y ciudadanía indígena del municipio Nuu Savi, Guerrero, relativa al cambio de modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno, y el cual, en su caso, podría tener efectos para el proceso electoral inmediato posterior al que tendrá verificativo en dos mil veinticuatro, una vez desarrollado el procedimiento correspondiente.

10. Por lo anterior el día 10 de noviembre de 2023 el Comité gestor para la continuidad del Sistema Normativo propio en el Municipio Nuu Savi, Gro. Informó a la asamblea la resolución del IEPC Guerrero, la asamblea acuerda promover el Medio de Impugnación, Juicio Electoral SCM/JDC/348/2023 en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sala Regional Ciudad de México para la protección de sus derechos político-electorales pues se afectaban sus derechos colectivos.

11. El 7 de diciembre del año 2023, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública revoca el acuerdo 108/SE/04-11-2023, dictado el cuatro de noviembre por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en esta sentencia se da a entender entre otro, lo siguiente“[...]

5. efectos (...) b) se reconoce que el municipio Nuu Savi realizará la Elección de sus Autoridades municipales bajo su sistema normativo propio.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO

Derivado de todo lo anterior y conforme al pleno conocimiento de los Derechos que como pueblos originarios nos asiste, sostenemos que la mejor forma de avanzar hacia el futuro es arraigando más nuestros Usos y Costumbres y, la única forma de legar al futuro de nuestro territorio y comunidad es haciendo que la historia nos haga protagonistas en el ejercicio de nuestros derechos colectivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, y a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

El mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

Se reconoce que la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía: autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación o solución de conflictos internos; autonomía para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus forma propias de gobierno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales; y autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a la libre determinación y dispone en su artículo 5, incisos a y b que, en aplicación del mismo, se reconozcan y protejan los valores y prácticas sociales, así como la integridad de los valores, prácticas e instituciones. De igual manera, el mismo Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas reconoce en sus artículos 3, 4 y 5 el derecho que tienen los pueblos indígenas para ejercer su libre determinación para definir su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural, así como en ejercicio de la libre determinación, gozan del derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En consecuencia, tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho para participar de manera plena, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. No pasa desapercibido que el artículo 18 de la citada Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

En los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) se reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad nacional o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.

En términos del artículo 11 de la CPEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

La Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, inciso c y 12, reconoce, en lo que interesa, los derechos de los pueblos indígenas para el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto se aprueban y expiden los siguientes:



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO; VÍA USOS Y COSTUMBRES. PROCESO ELECTIVO 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son: de orden público y de observancia obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; (IEPC Gro.), y para la ciudadanía y habitantes del Municipio Nuu Savi, Guerrero. Tienen por objeto reglamentar la elección, integración e instalación del gobierno municipal Nuu Savi, Guerrero; vía para el Proceso Electivo 2023-2024.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Asamblea Municipal Comunitaria: Máxima autoridad en la toma de acuerdos, decisiones, dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias, intercomunitarias en el Municipio Nuu Savi, Gro. Se conforma de comisarios, sus suplentes, delegados y sus suplentes, consejos de ancianos/principales, los presidentes de bienes comunales y ejidales, presidentes de los Consejos de vigilancia, un Coordinador de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; un representante del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), debidamente acreditados como ciudadanos del Municipio Nuu Savi, Gro., y demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todos con derecho a voz y voto.

Asamblea Comunitaria: Máxima autoridad dentro de la comunidad para la toma de acuerdos, dirimir diferencias. Se compone de ciudadanos de la misma comunidad reconocido legítimamente y enlistados en el padrón de ciudadanía de la comunidad.

Asamblea Ordinaria: Son asambleas que han sido convocadas en tiempo y forma, con un mínimo de días de anticipación para tratar asuntos de índole Comunitario o del municipio.

Asamblea Extraordinaria: Son reuniones convocada de manera urgente para buscar solucionar alguna incidencia, problemática que pueda afectar de manera negativa al Proceso Electivo 2024.

Observadores: Son personas que representan a una Institución gubernamental, Instituciones Educativas y Asociación Civiles previamente autorizado por La Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) para estar presentes en las diferentes Asambleas dentro del Proceso Electivo 2024.

Acta de Asamblea comunitaria: Es el documento que levantan las Asambleas al concluir sus asambleas, en ellas se hace constar las conclusiones de los temas analizados.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Acta de Asamblea de La Comisión de Elección, Integración e Instalación (CEII): Es el documento que levanta la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero en las Asambleas Municipales Comunitarias o en las Asambleas Comunitarias dentro del Proceso Electivo 2024.

Proceso Electivo y o Proceso Electivo Municipal: Es el sumario de todas las actividades para el Proceso Electivo 2024 por vía Usos y Costumbre en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero.

Acta de Elección, Integración e Instalación del Gobierno municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.: Es el documento que levanta Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero para asentar el resultado de las elección e integración del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi, Guerrero para el periodo de 2024-2027.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) Guerrero: Es un organismo coadyuvante en el proceso electivo municipal 2024 en el municipio Ñuu Savi, Guerrero, vía Usos y Costumbres. Se reconoce como un Organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

Comisión: Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, se integra de diez personas de diferentes comunidades, asignada por la Asamblea Municipal Comunitaria para organizar todo el Proceso Electivo 2024 en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero, en coadyuvancia con el IEPC.

Propuesta: Son ciudadanas o ciudadanos que son electos en cada comunidad a través de La Asamblea Comunitaria para ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Guerrero, para ello; tiene que someterse a consideración de su propia Asamblea.

Lineamientos: Es el documento oficial validado por la Asamblea Municipal Comunitaria que contendrá las bases que regirán el Proceso Electivo 2024, vía Usos y Costumbres en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero. .

Municipio Ñuu Savi: es uno de los municipios que integra el Estado de Guerrero, se compone de 38 comunidades Ñuu Savi, se habla el Tu'un Savi. Se caracteriza por la conservación de sus costumbres, forma de vida, y trabajo comunitario. Colinda con los municipios de Ayutla de los Libres, Acatepec, San Luis Acatlán y Cuautepec.

Autoridad Local: Los comisarios municipales propietarios y suplentes; los delegados municipales propietarios y suplentes; autoridades agrarias, (comisariados y consejos de vigilancia) del municipio Ñuu Savi, Guerrero. Con derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal Comunitaria.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Comisario (a) y Delegado: Figura legal y legítima a la que los ciudadanos de cada comunidad nombra para ocupar el cargo honorífico por un año. Es el portavoz directo de la comunidad ante la Asamblea Municipal Comunitaria.

Comisarías y Delegaciones Municipales: Órganos de desconcentración territorial de la administración pública Municipal, de participación y representación de la comunidad e integración vecinal. Reconocidas por la asamblea municipal comunitaria.

Revocación de Mandato: Anulación de facultad de una figura en cargo dentro de Cabildo Municipal Constituyente por la Asamblea Municipal Comunitaria por causa justificada. Lo mismo aplica a las demás comisiones, comités que la misma Asamblea Municipal Comunitaria haya otorgado algún cargo o responsabilidad.

Concejo de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio Ñuu Savi, Guerrero: organismo autónomo del H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Guerrero, su integración y elección será decida por la Asamblea Municipal Comunitaria. Entrará en funciones a la conclusión de las actividades de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro. (CEII) y, será nombrada a la conclusión del Proceso Electivo Municipal y, antes de que se instale el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ñuu Savi, Gro. Su número de integrantes y tiempo de funcionamiento lo determinará la Asamblea Municipal Comunitaria.

Artículo 3. Las autoridades estatales, federales y, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) brindarán la colaboración y apoyo necesario para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Ñuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. La aplicación de los presentes Lineamientos, corresponde a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) a través de su Consejo General, de su Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, de sus Áreas operativas, así como a las autoridades de las localidades del municipio Ñuu Savi, Guerrero, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Artículo 5. La interpretación de los presentes Lineamientos se hará conforme a la: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, demás Tratados Internacionales aplicables en Materia de Derecho Indígena, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y, demás normas aplicables en pro de los derechos de los pueblos indígenas.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

*COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO*

CAPÍTULO II:

DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTIVO MUNICIPAL ÑUU SAVI, GRO.

PRIMERA SECCIÓN:

COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO

Artículo 6. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) es la responsable de coordinar y organizar el proceso electivo de los integrantes del Cabildo Ñuu Savi, Gro. a través de las comunidades que integran el municipio Ñuu Savi, Guerrero.

Artículo 7. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) estará integrada por diez ciudadanos electos vía Asamblea Municipal Comunitaria y avalados por las autoridades de todo el municipio. Su designación será producto de una convocatoria pública y abierta a toda la ciudadanía Ñuu Savi a través de sus autoridades comunitarias. Se presentarán públicamente ante la Asamblea Municipal Comunitaria con su trayectoria y después de una deliberación, se realizará la votación a mano alzada resultando electos. En su designación se observará el cumplimiento de la paridad de género, además de que el cargo es honorífico, sin retribución económica, es un servicio comunitario a las comunidades Ñuu Savi, Guerrero.

Artículo 8. Para el desempeño de las funciones de La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y conforme a la Sentencia, habrá coadyuvancia, auxilio y asesoría técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC GRO.). Aplicará también a los órganos de gobierno municipal, estatal, federal y demás autoridades correspondientes.

Artículo 9. Para el proceso electivo 2024, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Organizar y coordinar los trabajos preparativos, electivos y pos electivo del proceso electivo municipal Ñuu Savi, Gro, periodo 2024.
- b) Convocar a las Asambleas Municipales Comunitarias ordinarias y extraordinarias, emitir convocatoria para las Asamblea Comunitaria correspondientes.
- c) Recabar propuestas de las comunidades sobre la forma para elegir a las propuestas de los ciudadanos que puedan integrar el Cabildo Ñuu Savi, Gro. previa convocatoria impresa o a través de los medios que determine la Asamblea; según sus prácticas tradicionales.
- d) Acompañar a la Asamblea Municipal Comunitaria y a las Asambleas Comunitarias para discutir temas y actividades concernientes al proceso electivo municipal Ñuu Savi, Gro., previa convocatoria impresa o a través de los medios que determine la Asamblea; según sus prácticas tradicionales, y

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

que; las Asambleas se realicen en tiempo y forma, con el *quorum* legal requerido y, conforme a la calendarización de actividades acordados.

- e) Recepcionar, analizar y presentar ante la Asamblea Municipal Comunitaria las propuestas que surjan de las Asambleas comunitarias para la elaboración de los presentes Lineamientos.
- f) Someter ante a la Asamblea Municipal Comunitaria para la presentación, análisis, discusión y aprobación de la ciudadanía que pueda ser propuestas para ser integrante del Cabildo Ñuu Savi, Gro. La convocatoria se emitirá en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)
- g) Programar el calendario de Asambleas Municipales y Comunitarias para el proceso electivo, en coordinación con las autoridades comunitarias.
- h) Desarrollar todas las asambleas en lengua materna: Tu'un Savi.
- i) Elaborar el listado del padrón de ciudadanos por Comisaría y Delegación con derechos para participar en el proceso electivo municipal Ñuu Savi del Municipio Ñuu Savi, Gro.
- j) Coordinar y reunirse con las autoridades federales, estatales, municipales, comunitarias y delegacionales, agrarias y tradicionales, a fin de analizar los aspectos operativos y de organización correspondientes al proceso electivo.
- k) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para coadyuvar con la realización del proceso electivo.
- l) Gestionar recursos materiales, económicos, logísticos, entre otros que así se requieran, a fin de solventar los gastos para el proceso electivo.
- m) Comunicar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y demás dependencias que así lo requieran, la culminación y los resultados del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro. A la conclusión del proceso; se elaborará un informe final que se entregará a la Comisión de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio, para los efectos legales correspondientes.
- n) Publicar en tiempo y forma un extracto de los resultados del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro, en las comisarías y delegaciones del municipio. Hacerlo visible en los medios de comunicación de mayor circulación del estado y locales.
- o) Emitir la convocatoria para los Observadores para el proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.
- p) Las demás que le sean otorgadas por la Asamblea Municipal Comunitaria del Municipio Ñuu Savi, Gro.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus actividades, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser interlocutores de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, y otros donde así se requiera su apoyo.
- b) Recibir pleno respeto durante el ejercicio de su cargo honorífico.
- c) Hacer constar la presencia de sus integrantes cuando se encuentren presentes en las asambleas comunitarias y municipales.
- d) Celebrar sesiones internas de trabajo.
- e) Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

- f) Recibir un trato digno y de respeto de las dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.
- g) Recibir un reconocimiento oficial a la conclusión de su cargo honorífico por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y del Gobierno Municipal Nuu Savi, Gro.
- h) Los demás que le sean conferidos por la Asamblea Municipal Comunitaria.

Artículo 11. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) entrará en funciones desde el momento en que sean nombrados y avalados sus miembros por la Asamblea Municipal Comunitaria y concluirá sus funciones treinta días después de haberse instalado el H. Ayuntamiento Nuu Savi, Gro. o, se hayan resuelto los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.

SEGUNDA SECCIÓN:

DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (IEPC Gro.)

Artículo 12. Para el ejercicio de sus actividades, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Coadyuvar, auxiliar, brindar asesoría técnica en la organización, desarrollo y conclusión de la elección, en observancia y garantía de los presentes Lineamientos, así como los principios rectores que regirán el proceso electivo como los derechos humanos y la paridad de género.
- b) Suministrar los recursos humanos, financieros, logísticos que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo.
- c) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) podrá tener reuniones de trabajo con la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) con el fin de facilitar y coadyuvar en los trabajos preparatorios de las asambleas comunitarias y las Asambleas Municipales Comunitarias.
- d) Asistir de manera obligatoria a las Asambleas Municipales Comunitarias, Asambleas Comunitarias para dar fe y legalidad sobre las mismas.
- e) El personal que asista en representación del Instituto Electoral, no tendrá derecho a voz ni voto en la Asambleas Municipales Comunitarias y Asambleas Comunitarias, estando presente únicamente para atestiguar el desarrollo de las mismas, dando fe de su realización, salvo que previa solicitud de las y los asistentes y previa autorización de las asambleas, podrán emitir alguna opinión, sugerencia o recomendación de carácter técnica, sin que la misma sea vinculante o deba acatarse.
- f) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) acompañará a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) en todo momento coadyuvante del proceso electivo..

Artículo 13. Para el ejercicio de sus actividades, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser coadyuvantes para el desarrollo armónico del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro., de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, entre otros que correspondan, en observancia a los presentes lineamientos.
- b) Recibir pleno respeto por parte de la ciudadanía Ñuu Savi durante el acompañamiento que realicen durante todo el proceso electivo dentro del municipio.
- c) Hacer constar la presencia de sus integrantes cuando se encuentren presentes en las asambleas comunitarias y municipales.
- d) Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias.
- e) Recibir la invitación o convocatoria a las actividades que se realicen en el marco del proceso electivo; ya sea las que lleve a cabo la Comisión o aquellas que se realicen por las Asambleas, a efecto de que se prevea la designación oportuna del personal que se comisione para tal efecto.

Artículo 14. La vigencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) para coadyuvar en los trabajos del proceso electivo empezará desde la aprobación del "Plan de trabajo, calendario y criterios para las reglas o lineamientos para la elección por sistemas normativos propios del municipio Ñuu Savi, Guerrero" hasta la entrega de la constancia que certifica y valida el proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro, y/o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.

TERCERA SECCIÓN: DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA

Artículo 15. La asamblea Municipal Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, sin vigencia, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común del Municipio Ñuu Savi, Gro., La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Municipal Comunitaria es ella misma, mas, para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Ñuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.

Artículo 16. La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquier otro índole derivado del proceso electivo, tanto intracomunitarios, extracomunitarios e intercomunitarios, la Asamblea Municipal Comunitaria tendrá que dar la resolución definitiva; previo tratamiento, e intento de solución y mediación por parte de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII).

Artículo 17. Municipal Comunitaria no podrá intervenir en la resolución de las diferencias internas de las Asambleas Comunitarias, para ello, instruirá a la



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) para que asista, atestigüe y avale los acuerdos logrados, esto; en casos excepcionales.

Artículo 18. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Revocar mandatos de los: integrantes del H. Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro., integrantes de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), integrantes del Concejo de Honor, justicia y Transparencia, demás Comités, Comisiones que ella misma haya avalado.
- b) Revocar acuerdos emanados de la misma Asamblea Municipal Comunitaria y algunas más surgidas de las Asambleas Comunitarias que violen los derechos humanos y la equidad de género.
- c) Ratificar mandatos, acuerdos y reglas internas en beneficio del municipio Ñuu Savi, Gro.
- d) Proponer, votar y en algunos casos, modificar normas internas en beneficio de la ciudadanía Ñuu Savi, Gro.
- e) Reglamentar a la Asamblea Municipal Comunitaria
- f) Analizar, discutir y en su caso, aprobar las propuestas ciudadanas electas de las Asambleas Comunitarias y que serán propuestas a integrar el Cabildo Constitucional Ñuu Savi, Gro.
- g) Respetar los acuerdos emanados y aprobados por la misma Asamblea Municipal Comunitaria MC.
- h) Dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias e intercomunitarias.
- i) Informar a los Delegados, Comisarios y ciudadanos de los acuerdos e información vertida en la misma.
- j) Las demás que le sean otorgados y reconocidos por la Asamblea Municipal Comunitaria Ñuu Savi, Gro.

Artículo 19. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrá los siguientes derechos:

- a) Acudir a todas las convocatorias y asambleas que convoque la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII).
- b) Votar en la Asamblea,
- c) Presentar propuestas,
- d) Derecho a voz y voto,
- e) A la información veraz y oportuna,
- f) Los demás que le sean reconocidos.

Artículo 20. La Asamblea Municipal Comunitaria se conforma por Comisarios, sus suplentes, Delegados y sus suplentes, concejos de ancianos y o principales, los presidentes de bienes comunales y ejidales, presidentes de los Consejos de vigilancia, un Coordinador en representación de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; un representante del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), debidamente acreditados como ciudadanos del Municipio Ñuu Savi, Gro. y, demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todos con derecho a voz y voto.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

En aquellas comunidades que tengan la figura de un concejo de ancianos o principales podrán participar en la Asamblea Municipal Comunitaria con voz y voto, máximo dos integrantes de dicho órgano.

CUARTA SECCIÓN DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA

Artículo 21. La asamblea Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, sin vigencia, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común de la comunidad. La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Comunitaria es ella misma, mas, para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Nuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.

Artículo 22. La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquier otro índole derivado del proceso electivo dentro de la misma comunidad será atendido y resuelto por ella misma. Podrá solicitar el apoyo y mediación a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).

Artículo 23. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Comunitaria tendrá las siguientes funciones:

1. Celebrar sus asambleas comunitarias sin injerencias externas.
2. Nombrar y votar conforme sus prácticas tradicionales
3. Avalar propuestas ciudadanas para ser propuestas a integrar el Cabildo Nuu Savi.
4. Cumplir con Quórum legal para el desarrollo de la misma
5. Levantar actas de acuerdos, nombramientos, etc.
6. Respetar el acuerdo de las mayorías presentes en la Asamblea.
7. Informar a sus ciudadanos sobre los temas relacionados al proceso electivo.
8. Consultar y proponer a su ciudadanía sobre sus propuestas para la elaboración de los presentes Lineamientos.
9. Proponer alternativas de solución por las diferencias que surjan derivado del proceso electivo.
10. Mandatar y revocar nombramientos
11. Denunciar los delitos cometidos durante el proceso electivo.

Artículo 24. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Comunitaria tendrá los siguientes derechos:

- a) Acudir a todas las convocatorias y asambleas que convoque la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).
- b) Votar en la Asamblea,
- c) Presentar propuestas,
- d) Derecho a voz y voto,



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

- e) A la información veraz y oportuna,
- f) Los demás que le sean reconocidos.

Artículo 25. La Asamblea Comunitaria se conforma de ciudadanos que la Asamblea comunitaria previamente haya reconocido y enlistado en su Padrón de la ciudadanía de la comunidad. De preferencia deberán acreditar su residencia en la comunidad con el reconocimiento de la Asamblea. Todos con derecho a voz y voto.

**QUINTA SECCIÓN:
DE LOS OBSERVADORES**

Artículo 26. La CEII en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) Gro. podrán invitar a instituciones públicas, organismos defensores de los derechos humanos, instituciones académicas y ciudadanos interesados para que participen como observadores en el desarrollo del proceso electivo, que tendrán como fin proporcionar un elemento más que otorgue certeza en el proceso electivo.

En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos o vinculatorios sobre la elección y sus resultados.

Artículo 27. Los observadores para poder presenciar las asambleas comunitarias o Asambleas Municipales Comunitarias, deberán de motivarlo en la solicitud de registro que presenten ante la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), para efecto de otorgar la acreditación e identificación respectiva.

Tendrán que notificar al Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) con 48 horas de anticipación su asistencia a cualquier etapa del proceso electivo.

Artículo 28. En ningún caso los observadores podrán intervenir en los asuntos y en las decisiones que las asambleas lleven a cabo, por lo que deberán de mantenerse respetuosos de las prácticas consuetudinarias de las comunidades y delegaciones.

Artículo 29. Los observadores, al momento de asistir a las asambleas comunitarias o a las asambleas municipales comunitarias deberán portar la acreditación expedida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), así como en forma visible el gafete que se le proporcione para tal efecto. Los observadores deberán identificarse ante la autoridad de la comunidad para hacer del conocimiento de su presencia en la asamblea.

Artículo 30. Los observadores deberán abstenerse de:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades de la comunidad, Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) en el ejercicio de sus funciones;
- b) Interferir en el desarrollo de las asambleas, a través de opiniones, sugerencias o cuestionamientos a las autoridades, representantes de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO NÚU SAVI, GUERRERO**

del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) o asistentes en general;

- c) Hacer campaña o presentar ofertas políticas a favor o en contra de algún aspirante a integrar el Cabildo dentro de las localidades o Asamblea Municipal Comunitaria.
- d) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones legales y tradicionales de las localidades del municipio.
- e) Realizar sondeos entre los asistentes respecto al sentido de su elección por una u otra persona en las asambleas comunitarias o en las asambleas Municipales Comunitarias.
- f) Declarar el triunfo de alguna persona.
- g) Utilizar cualquier dispositivo o medio electrónico para registrar videos, fotografías o audios durante el desarrollo de las asambleas comunitarias o la asamblea municipal, salvo autorización de la asamblea respectiva.

Artículo 31. La ciudadanía interesada en participar como Observadores en el proceso electivo vía Usos y costumbres, en el municipio Nuu Savi Gro., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o visitantes extranjeros que acrediten su permanencia legal en el país;
- b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- c) No ser, ni haber sido candidato a algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- d) No tener cargo de mando dentro de los cuerpos de seguridad federal, estatal o municipal.
- e) No ser titular, empleado u operador de programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal.
- f) Asistir a los cursos de capacitación, preparación e información, que en su caso imparta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y
- g) Presentar la solicitud en el formato proporcionado por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).

Artículo 32. La ciudadanía mexicana y visitantes extranjeros que deseen participar como observadores, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII);
- b) Señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar o pasaporte, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- c) La solicitud de registro deberá enviarse al correo oficial de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII): comisionCEII@gmail.com



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

*COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO*

CAPITULO III

SOBRE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Durante los trabajos de revisión, análisis y discusión de la propuesta de Lineamientos, la Asamblea Municipal Comunitaria y las Asambleas Comunitarias desarrollaron varios temas. Algunos conceptos y definiciones, acuerdos y consensos han ya sido plasmados líneas previas y se plasmarán más en las siguientes. Entre sus acuerdos están previas y siguientes:

Artículo 33. Se conservará el nombre de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.

Artículo 34. La figura a dirigir el gobierno será un Cabildo integrado por paridad de género, tanto en lo vertical como en lo horizontal y con la jerarquía únicamente en la figura de la presidencia y sindicatura.

Artículo 35. El cabildo se integrará de manera paritaria: cuatro mujeres y cuatro hombres en la figura de una presidencia, una sindicatura y seis regidurías.

Artículo 36. La Asamblea Municipal Comunitaria acuerda la creación del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia. Su integración y elección será decida llegado el término por la Asamblea Municipal Comunitaria. Entrará en funciones a la conclusión de las actividades de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro. (CEII) y, será nombrada a la conclusión del Proceso Electivo Municipal y, antes de que se instale el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ñuu Savi, Gro., electo por la vía Usos y Costumbres.

Artículo 37. El Concejo de Honor, Justicia y Transparencia entre sus funciones principales tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Atender conflictos pos electorales derivados del proceso electivo municipal.
- Atender solicitudes de revocación de mandatos que pesen sobre los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ñuu Savi, Gro.
- Generar mecanismos para la atención o resolución de las solicitudes de revocación de mandato.
- Vigilar el funcionamiento administrativo, financiera, operativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Ñuu Savi, Gro.
- Entre otras más que determinará la Asamblea Municipal Comunitaria al momento de nombrar e instalarla el Concejo de Honor, Justicia y Transparencia.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

CAPITULO IV DEL PROCESO ELECTIVO

PRIMERA SECCIÓN: DE LAS ETAPAS

Artículo 38. El proceso electivo iniciará con la emisión de la convocatoria por parte de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), dicha convocatoria se emitirá el 15 de febrero del 2024.y, culminará con la ratificación y validación de la elección que realice el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.).

Artículo 39. El proceso electivo se desarrollará en cinco etapas y en orden cronológico, consistentes en:

- I. **ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.** Se llevará a cabo la primera Asamblea Municipal Comunitaria, en ella concurrirán Autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, en ella se informará a todos los asistentes sobre el inicio del proceso electivo y la metodología que se habrá de aplicar para el mismo. Los asistentes a la misma tendrán la obligación de informar a sus ciudadanos lo vertido en la Asamblea Municipal Comunitaria para ser partícipes activos del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.
- II. **ASAMBLEAS COMUNITARIAS.** Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales elegirán a dos ciudadanos que serán propuestas para ser integrantes del Cabildo Municipal Nuu Savi. respetando la paridad de género será una mujer y un hombre, sin la figura de suplentes. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos.
- III. **ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA.** Se convocará a una segunda asamblea Municipal Comunitaria a la conclusión de la segunda etapa y la realización de las Asambleas comunitarias programadas dentro de la misma. Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, en ella se presentarán las propuestas ciudadanas de todas las comunidades y serán sometidas a análisis, escrutinio y votación por la Asamblea Municipal Comunitaria para ser propuestas a integrar el cabildo Nuu Savi. Se votará por los ocho ciudadanos que serán electos para ser integrantes del cabildo, respetando la paridad de género.
- IV. **ASAMBLEAS COMUNITARIAS.** Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales votarán a mano alzada y, en asamblea pública por la ciudadanía electa de la Asamblea

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Municipal; por el que consideren idóneo para ocupar el cargo de presidencia o sindicatura. Respetando en todo momento la paridad de género en la jerarquización de los cargos. El de mayor número de votos ocupará el primer puesto de la jerarquía, el de género opuesto con mayor número de votos ocupará el segundo cargo. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos.

- V. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA. Se convocará a una tercera y última asamblea Municipal Comunitaria, a la conclusión de las etapas previamente señaladas. Concurrirán las autoridades validadas y reconocidas para asistir a las Asambleas Municipales Comunitarias y, legalmente acreditados como ciudadanos del Municipio Nuu Savi, Gro. En ella se presentarán los resultados de las votaciones de todas las Asambleas Comunitarias y sus propuestas de jerarquización para el Cabildo Nuu Savi, Gro. Concluido el conteo de la votación, se validarán los resultados y se procederá a hacer del conocimiento general.

**SEGUNDA SECCIÓN
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 40. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Órgano que la expide;
- II. Fundamento;
- III. Objeto;
- IV. Fecha de expedición;
- V. Etapas del proceso electivo, y
- VI. Firma de los convocantes.

Artículo 41. La convocatoria deberá ser notificada a las autoridades de las Delegaciones y Comisarías del municipio Nuu Savi, Gro.

Artículo 42. La convocatoria que se expida, deberá ser difundida oralmente en Tu'un Savi, así como en español y, a través de las prácticas propias y/o tradicionales de las comunidades o cualquier otro medio idóneo.

**TERCERA SECCIÓN:
DE LOS ACTOS PREVIOS A LAS ASAMBLEAS**

Artículo 43. Dentro de los cinco días siguientes a la emisión de la convocatoria del inicio del proceso electivo, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) emitirá la convocatoria para la realización de la primera Asamblea municipal comunitaria, dentro de la primera etapa del proceso electivo, dicha asamblea se realizará el 28 de febrero del 2024, a las 10:00 horas en la Cancha de usos múltiples de la comunidad de Ahuacachahue, municipio de Nuu Savi, Gro. en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) En dicha convocatoria precisarán el punto a tratar y la Asamblea misma; al inicio de sus actividades definirá el método bajo el cual se desarrollará.

Artículo 44. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) Suministrará los recursos humanos, financieros, logísticos que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro. Además de sus responsabilidades numeradas en el Artículo 12 y 13 de los presentes Lineamientos, además de los que por ley le corresponden.

Artículo 45. El método de votación deberá corresponderse con la práctica consuetudinaria propia de la asamblea municipal comunitaria y asambleas comunitarias y que se aplican tradicionalmente.

CUARTA SECCIÓN: DE LOS PARTICIPANTES A LAS ASAMBLEAS

Artículo 46. Al ser dos tipos de asambleas y, cada una con sus características propias y tradicionales, cada una establecerá los parámetros propios para la legalidad y legitimación de sus acuerdos. Para poder ser partícipe de las mismas, con derecho a voz, a voto y en algunos casos, a ser votado, se tendrán que reunir ciertos requisitos, que se enlistan mas no son limitativos:

Asamblea Municipal Comunitaria:

- A. Ser Comisario propietario o suplente, legalmente reconocido como ciudadano del municipio de Nuu Savi, Gro.
- B. Ser Delegado propietario o suplente, legalmente reconocido como ciudadano del municipio de Nuu Savi, Gro.
- C. Ser integrante de un concejo de ancianos/principales de alguna de las comunidades del municipio de Nuu Savi, Gro.
- D. Ser presidente de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Nuu Savi, Gro.
- E. Ser presidente del Consejo de vigilancia de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Nuu Savi, Gro.
- F. Ser uno de los coordinadores avalado por su propia asamblea para representar a la CRAC PC: Casa de Justicia El Paraíso, en la Asamblea Municipal Comunitaria, además de ser ciudadano del municipio de Nuu Savi, Gro.
- G. Ser avalado por su propia asamblea para representar a la ruta: 5 y 7 del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSJyC), de preferencia una figura de rango dentro de la estructura para representarla en la Asamblea Municipal Comunitaria. Además de ser ciudadano del municipio Nuu Savi.
- H. Ser propuestas electa de la Asamblea Comunitaria, debidamente acreditado y avalado por el acta de asamblea y tener ciudadanía del Municipio Nuu Savi, Gro.
- I. Otros requisitos más que determine la Asamblea Municipal Comunitaria.

Asamblea Comunitaria:

- I. Ser ciudadana y ciudadano registrados en el Padrón de la ciudadanía de la comunidad para asistir y participar a la asamblea comunitaria y que, previamente la autoridad comunitaria habrá entregado a la Comisión para la

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII). Dicho padrón estará a cargo de la Comisión antes mencionada y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y que, compartirán con los integrantes de la mesa de registro que designe la autoridad al momento de iniciar la Asamblea comunitaria.

- II. Podrán participar, votar y ser votados en la asamblea comunitaria, las ciudadanas y ciudadanos que aparezcan en el padrón de la ciudadanía de la comunidad, legal y legítimamente reconocidos.
- III. Los asistentes a las asambleas comunitarias podrán acreditarse a través de los documentos siguientes:
 - Cualquier documento oficial o
 - Constancia emitida por la autoridad comunitaria.
 - En caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por reconocimiento del Comisario, Delegado, con la ratificación de la asamblea al término del registro.
- IV. La ciudadanía no podrá registrarse ni participar cuando se encuentre:
 - En estado de ebriedad.
 - Bajo los efectos de drogas, sustancias o estupefacientes.
 - Privados de sus facultades mentales.
 - Armados de todo tipo.
 - Con propaganda electoral.
- V. El registro de asistencia estará a cargo de la autoridad comunitaria, conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad.
- VI. Los elementos de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, así como de los sistemas de seguridad comunitarios, con derecho a participar en las asambleas comunitarias, no podrán estar armados al momento de registrarse, participar en la asamblea y ejercer su voto.
- VII. Ser originario y residir en la comunidad del municipio Ñuu Savi. Gro.

QUINTA SECCIÓN:

1° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA

Artículo 47. Cinco días después de emitida la convocatoria del inicio del proceso electivo, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), emitirá una convocatoria para la realización de la primera Asamblea Municipal Comunitaria, el lugar de la realización será en la cancha de usos múltiples, de la comunidad de Ahuacachahue y se llevará a cabo el día 28 de febrero del 2024, en punto de las 10:00 horas., en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro).

Artículo 48. La convocatoria para la asamblea municipal comunitaria deberá contener la información, conforme al Artículo 40, 41 y 42 de los presentes Lineamientos.

Artículo 49. Las autoridades con derecho a participar en la Asamblea Municipal comunitaria son los que cumplan con los requisitos conforme al Artículo 20 y 46, de los presentes Lineamientos. Asistirán con derecho a voz y voto los antes señalados, previo cumplir con los requisitos planteados por los presentes Lineamientos.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Artículo 50. Para la instalación de la asamblea municipal Comunitaria, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las autoridades comunitarias. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata y en la hora que determinen los que hacen acto de presencia en la primera. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes en la segunda convocatoria.

Artículo 51. Para la celebración de la asamblea, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) someterá a consideración de los asistentes la conformación de una Mesa de Debates integrada por un coordinador (a), un relator (a) y hasta cuatro escrutadores (as) o, en su caso, sea la misma Comisión antes mencionada que dirija los trabajos y desarrollo de la asamblea.

Entre sus funciones estará contabilizar los votos, responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente.

En caso de que los asistentes a la asamblea consideren necesario designar a más escrutadores, deberá someterse a su aprobación.

Artículo 52. Al inicio de la asamblea municipal comunitaria se hará la aclaración y ratificación sobre el método de participación: votación a mano alzada, bajo el cual se desarrollará la misma.

Artículo 53. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo: informar y dar a conocer a todas las autoridades comunitarias del inicio del proceso electivo municipal Ñuu Savi, Gro, 2024, además de lo anterior, explicará e informará del procedimiento o metodología para:

- El desarrollo del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.
- Metodología que aplicarán las Asambleas Comunitarias para la designación de sus propuestas a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro.; según sus prácticas y sistemas internos.
- Se informa de los requisitos y características que deberá cumplir la ciudadanía que es propuestas de la Asamblea Comunitaria.
- Se informa del esquema que habrá de aplicarse para la designación de propuestas a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro. respetando derechos humanos y paridad de género.
- Se ratifican los tempos y fechas en que se celebrarán las Asambleas comunitarias en cada una de las comunidades para informar a su ciudadanía. Dichas asambleas serán para elegir y designar sus propuestas ciudadanas que serán integradas y presentadas a la Asamblea Municipal Comunitaria y, a la vez; para ser propuestas a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro.

Artículo 54. Cualquier inconformidad, diferencia que se presente durante el desarrollo de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), que la presentará ante la Asamblea y que, la resolverá dentro de la misma conforme a sus propios procedimientos tradicionales.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Artículo 55. La Asamblea será de carácter informativa y al concluir la misma, se levantará un acta de lo desarrollado. Sólo en caso de que así lo determine la asamblea misma; podrá adquirir la categoría de Asamblea resolutive, definitiva y firme.

SEXTA SECCIÓN:

2° ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Artículo 56. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) emitirá una convocatoria para la realización de las diferentes asambleas comunitarias en las comunidades pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Gro., esto una vez concluida la primera Asamblea municipal comunitaria, en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)

Artículo 57. Las Asambleas se realizarán en los lugares que cada comunidad acostumbre realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias. Además de lo anterior se respetará la plena observancia y cumplimiento de la paridad de género en la postulación de la y el propuesto para ser parte del Cabildo Ñuu Savi, Gro.

Artículo 58. Las Asambleas se llevarán a cabo del 04 de marzo al 10 de marzo del 2024 y, cada comunidad decidirá el horario en que habrá de realizar su asamblea.

Artículo 59. Se reconoce a la asamblea comunitaria como la instancia que llevará a cabo la elección de propuestas que podrán integrar el Cabildo del Municipio Ñuu Savi, Gro., Así mismo se reconoce como autoridades electorales a las autoridades comunitarias u órganos que cada comunidad, utilice para la elección de sus autoridades locales; por lo que, en concordancia con sus normas estarán facultados para convocar, presidir y conducir las asambleas comunitarias.

Artículo 60. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) podrán acudir a cada asamblea comunitaria a efecto de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.

Artículo 61. Para la celebración de las asambleas comunitarias, la autoridad de cada comunidad convocará a sus ciudadanos para la realización de su asamblea, conforme a sus prácticas; la convocatoria será a través de avisar a sus ciudadanos con topiles, aparatos de sonido, parlante de la comisaria, etc. conforme lo crea más idóneo cada comunidad. A través de este mismo medio informará la hora y lugar de realización.

Artículo 62. Para poder participar en la Asamblea comunitaria. Se deberá cumplir con lo marcado en el Artículo 25 y 46, Numerales referentes a la Asamblea comunitaria, de los presentes Lineamientos.

Artículo 63. La asamblea comunitaria iniciará una vez que se revise la lista de asistencia y cotejado conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad y



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

observando el cumplimiento del *quorum* legal. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hacen acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes en la segunda convocatoria.

Artículo 64. De ser necesario para la conducción de la asamblea comunitaria, se podrá integrar una Mesa de Debates conformada por un coordinador (a), un relator (a) y hasta tres escrutadores (as), quienes serán nombrados por la misma asamblea de entre las asambleístas presentes, mismos que organizarán, conducirán, recabarán la votación y darán fe de los resultados. Podrán ser auxiliados en su caso por el representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.). En aquellos casos en que por la cantidad de votantes sea necesario designar a más escrutadores, la asamblea comunitaria lo someterá a su aprobación.

Artículo 65. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, el responsable de la conducción de la asamblea informará a los asistentes sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales. Enseguida la asamblea empezará la discusión sobre las propuestas ciudadanas que representarán a la Asamblea y comunidad en la Asamblea Municipal Comunitaria y serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Ñuu Savi. Conforme a los acuerdos establecidos por la Asamblea municipal Comunitaria será una mujer y un hombre; sin suplentes. Acto continuo, la asamblea elegirá a los ciudadanos que considere idóneos y de entre ellos, resultará electo la mujer y el hombre que habrán de concurrir a la Asamblea Municipal para presentar su trayectoria comunitaria y ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro.

Artículo 66. Para ser propuesta a ser integrante del Cabildo Municipal Ñuu Savi se deberá priorizar cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del municipio y por ende hablar Tu'un Savi,
- II. Ser ciudadano legítimamente reconocido por la Asamblea comunitaria de la comunidad,
- III. Ser ciudadano legamente reconocido por la ley y con domicilio en la comunidad,
- IV. Haber desempeñado cargos dentro de la comunidad,
- V. Haber cumplido con los trabajos colectivos; fajinas, cooperaciones, servicios y demás que consideren necesarias las asambleas de cada comunidad,
- VI. Ser una persona que goce de honorabilidad y respeto,
- VII. En algunos casos la asamblea puede proponer a alguien que no necesariamente haya ocupado cargos, siempre que considere necesaria su postulación,
- VIII. Ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente u otro documento oficial,
- IX. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- X. No tener antecedentes penales, ni haberse girado orden de aprehensión en su contra,
- XI. No haber sido reeducado dentro del Sistema de justicia comunitario por algún delito considerado grave,
- XII. No ser dirigente de algún partido político, ni ser dirigente de alguna organización social o política con cinco años de anterioridad,



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

- XIII. No haber sido candidato por algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, en las últimas elecciones anteriores y,
- XIV. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades del municipio Nuu Savi.
- XV. Haber luchado a favor de Usos y Costumbres como forma de vida orgánica de los pueblos y como forma de gobierno.
- XVI. Demostrar haber estado a favor de la creación del municipio Nuu Savi, Gro.

Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales IV, V señaladas en el presente artículo.

Artículo 67. Una vez finalizada la asamblea, el responsable de la conducción de la misma procederá a levantar el acta de asamblea comunitaria, misma que será firmada y sellada por la autoridad responsable para dar constancia de los hechos y sus resultados, a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes y, en su caso, la hoja de incidentes.

Se levantará un acta en original, que se entregará a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) posteriormente, y una copia se quedará para la comunidad.

En caso de no haber elegido propuestas, se asentará en la misma acta la justificación y motivos.

Artículo 68. Los resultados de la votación se darán a conocer a los asistentes a la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se llevaron a cabo estas asambleas comunitarias.

Artículo 69. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) darán a conocer la lista de la ciudadanía que fue electa en cada comunidad y que serán propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro., y que, a la vez, tendrán derecho a participar, votar y ser votados en la siguiente Asamblea Municipal Comunitaria. Dicha lista se dará a conocer entre el 11 y el 16 de marzo del 2024, en los medios disponibles y accesibles por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.).

Las propuestas comunitarias podrán acceder a la Asamblea municipal Comunitaria presentando identificación oficial.

SEPTIMA SECCIÓN:

3° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA

Artículo 70. El 11 de marzo del 2024 será emitida la convocatoria para la realización de la segunda Asamblea Municipal Comunitaria, será emitida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), aunque las autoridades convocadas tengan pleno conocimiento sobre la realización de la misma, porque se dio a conocer el calendario de actividades del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.

Dicha Asamblea se llevará a cabo en la comunidad de San Felipe, en punto de las 10:00 horas.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Artículo 71. La convocatoria para la asamblea municipal comunitaria deberá contener la información, conforme al artículo 40, 41 y 42 de los presentes lineamientos.

Artículo 72. Las autoridades con derecho a participar en la Asamblea Municipal comunitaria son los que cumplan con los requisitos conforme al Artículo 20 y 46 de los presentes Lineamientos. Asistirán con derecho a voz y voto los antes señalados, previo cumplir con los requisitos planteados por los presentes Lineamientos.

Además de los anteriormente mencionados, asistirán con derecho a voz, a voto y a ser votados las propuestas comunitarias electas en sus asambleas comunitarias y que, serán propuestas a integrar el Cabildo municipal de Nuu Savi, Gro.

Se señala que, la presencia del representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) será obligatoria por ser la Asamblea de carácter resolutive. Además de la presencia de Observadores.

Artículo 73. Para la instalación y celebración de la asamblea municipal Comunitaria, se cumplirá con lo marcado en los artículos 50 y 51 de los presentes Lineamientos.

Artículo 74. Previo al inicio de la Asamblea se hará el registro de asistencia de las y los ciudadanos convocados por parte del Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII). Al inicio de la asamblea municipal comunitaria se hará la aclaración y ratificación sobre el método de votación: mano alzada. También se solicitará a cada comisario y delegado haga pública la entrega de acta de asamblea comunitaria donde nombra a su ciudadanía; una mujer y un hombre, que serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Municipal Nuu Savi, previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas.

Artículo 75. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo:

- seleccionar entre todos las propuestas de las Asambleas comunitarias, las ciudadanas y ciudadanos que serán integrados al Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro. Previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas. Sin establecer jerarquías dentro del cabildo, ni el género que encabezará el Cabildo. Ésta será resultado de la votación general de la ciudadanía Nuu Savi, Gro. en la cuarta etapa y validada en la quinta y definitiva etapa.

Conforme a los acuerdos establecidos por la misma Asamblea Municipal Comunitaria durante la elaboración de los presentes Lineamientos, el cabildo será integrado por paridad de género y con ocho ciudadanos que serán elegidos durante ésta asamblea municipal Comunitaria.

El cabildo se compondrá de cuatro mujeres y cuatro hombres. Todos con la ciudadanía legítima conforme al Derecho Consuetudinario Nuu Savi y, con la ciudadanía legal, conforme al marco legal mexicano.

Artículo 76. El desarrollo de la asamblea municipal comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

- I. Se presentarán las actas de asamblea de todas las comunidades en donde nombran a las propuestas: una mujer y un hombre para integrar el cabildo Municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.
- II. Si alguna comunidad no presenta propuestas de su comunidad, se procederá a consultar a la Asamblea la metodología a seguir para que pueda ejercer sus derechos colectivos durante la misma.
- III. A continuación se leerán los nombres de los ciudadanos avalados por cada una de las Asambleas comunitarias.
- IV. Se procede a consultar a la asamblea si requiere que los antes mencionados se presenten y, de resultar positiva la respuesta, pasarán al frente para que los asambleístas los conozcan.
- V. Se procede a consultar a la Asamblea si es necesario que hagan la presentación de su semblanza profesional y/o trayectoria comunitaria, a fin de que los demás propuestas y asamblea en general los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunda en datos históricos de las personas, sino que presenta información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión. Se deberán resaltar aspectos del comportamiento ético y moral. Dicha presentación no rebasará los tres minutos o el tiempo que defina la asamblea para la presentación de las propuestas.
- VI. Agotada la presentación, vendrá el escrutinio público de la Asamblea sobre los ciudadanos y ciudadanas propuestas. Se analizará y discutirá la idoneidad de los que deben de integrar el cabildo Ñuu Savi, así como las responsabilidades y compromisos que se adquieren con la Asamblea Municipal Comunitaria al ser parte del Cabildo.
- VII. Agotado el escrutinio, análisis y discusión sobre las y los propuestas, se someterá a consulta, por qué género se votará primero y,
- VIII. Se procederá a consultar a la Asamblea el sistema o esquema de votación para definir cuántas mujeres y cuántos hombres se propondrán para integrar el Cabildo Ñuu Savi, así como la forma de votación que habrá de imperar. Para lo cual, podrán elegirse paritariamente 4 mujeres y 4 hombres o, en su caso, podrán elegirse más de 4 mujeres, pero por ningún motivo podrán ser más de 4 hombres.
- IX. Se procede a la votación por las propuestas que habrán de integrar el cabildo Ñuu Savi, Gro. ya sea en primera ronda, las propuestas mujeres o los propuestas hombres; esto, conforme lo haya acordado la Asamblea Municipal Comunitaria previamente. Observando siempre, la paridad de género.
- X. Se presentan los resultados de las votaciones a la Asamblea Municipal Comunitaria.
- XI. Se procede a presentar a las cuatro mujeres y a los cuatro hombres que habrán de integrar el Cabildo Ñuu Savi, Gro. Haciendo la observación de que, la jerarquización de la presidencia y sindicatura, así como el género de los que encabezan ambos cargos se decidirá a través de la votación a mano alzada en la cuarta etapa; correspondiente a las Asambleas comunitarias.

Artículo 77. Se procede a declarar válidos los resultados, los acuerdos logrados y, se solicita a cada uno de las autoridades presentes informar de los resultados a su asamblea. A la vez, se informa sobre la cuarta etapa del proceso electivo y el calendario de votaciones para cada una de las comunidades que integran el Municipio Ñuu Savi, Gro.

Artículo 78. De presentarse alguna inconformidad o diferencia durante o conclusión de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) o en su defecto; mesa de debates y será resuelto por la misma Asamblea Municipal Comunitaria; máximo organismo para la resolución de diferencias intracomunitarias, extra comunitarias e intercomunitarias.

Artículo 79. La Asamblea será de carácter resolutive y al concluir la misma, se levantará un acta de lo acuerdo validado y sellado por todas las autoridades comunitarias presentes. Será entregada una copia al representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), anexando la hoja de registro de asistencia y, en su caso, la hoja de incidencias, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVA SECCIÓN:

4° ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Para la realización de esta etapa, será necesario que la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), integrantes del cabildo reciente electos, observadores asistan a todas y cada una de las comunidades que integran el municipio Nuu Savi.

Artículo 80. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) emitirá una convocatoria en donde se presente la calendarización de las diferentes asambleas comunitarias en las comunidades pertenecientes al municipio Nuu Savi, Gro., esto una vez concluida la tercera etapa del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro., en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.).

Artículo 81. Las Asambleas se realizarán en los lugares que cada comunidad acostumbre realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias.

Artículo 82. Las Asambleas se llevarán a cabo entre el 23 de marzo del 2024 al 23 de abril del 2024 y, cada comunidad en conjunto con la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) establecerán los horarios en que habrán de realizarse las asambleas comunitarias.

Artículo 83. Para el desarrollo de las Asambleas comunitarias se observará lo estipulado en los artículos 25, 46, 40, 41, 42, 50 y 51 de los presentes Lineamientos.

Artículo 84. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, el responsable de la conducción de la asamblea informará a los asistentes sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales.

Artículo 85. El desarrollo de la asamblea comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

- I. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) se presentará explicando brevemente sus funciones, el objetivo de su visita y el objetivo de la Asamblea comunitaria.
- II. Cada uno de los electos a integrar el Cabildo Ñuu Savi, se presentarán con su nombre, comunidad de origen, breve trayectoria comunitaria, que no rebase de tres minutos. Esto con el fin de evitar que hagan proselitismo durante su presentación.
- III. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) hará una breve reseña de las propuestas si así lo requiere a la asamblea comunitaria.
- IV. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) o mesa de debates que se nombre para el caso, formulará a la asamblea si ha quedado claro el objetivo de la Asamblea.
- V. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) o mesa de debates someterá a consulta si desea la asamblea hacer el análisis, escrutinio, discusión correspondiente sobre cada uno de las propuestas.
- VI. Agotado el punto, se someterá a consulta si es procedente votar por las propuestas. Definir por qué género votar primero. Entendiéndose la presidencia como el cargo de mayor jerarquía y la sindicatura, como el cargo de segunda mayor en importancia por jerarquías. La ciudadana o ciudadano que obtenga el mayor número de votos será propuestas a ocupar el primer cargo en jerarquía y el género opuesto con mayor número de votos será propuestas a ocupar el segundo cargo en jerarquía.
- VII. Se procede a consultar a la Asamblea el sistema o esquema de votación para definir de entre las propuestas y cargos. Se observará siempre la paridad de género.
- VIII. Se presentan los resultados de las votaciones a la Asamblea Comunitaria.

Artículo 86. Una vez finalizada la Asamblea, se observará que se cumpla lo señalado en el artículo 67, 68, de los presentes Lineamientos.

Artículo 87. Se procede a informar que se ha cumplido con el objetivo de la Asamblea, se informa que la validación de los resultados generales de todo el municipio se hará en la siguiente asamblea municipal comunitaria y que tendrá verificativo el 06 de mayo del 2024, por si tienen interés en constatar los resultados. Los integrantes del CEII dan las gracias a la Asamblea por las facilidades otorgadas y se procede a clausurar la asamblea.

NOVENA SECCIÓN:

5° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA

Artículo 88. El 28 de abril del 2024 será emitida la convocatoria para la realización de la tercera Asamblea Municipal Comunitaria, por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), El lugar de la realización será en la comunidad de Coapinola, en punto de las 10:00 horas del día 06 de mayo del 2024.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Artículo 89. Para la realización de la Asamblea municipal comunitaria se deberá de observar lo marcado en los Artículos 20, 46, 40, 41, 42, 50 y 51, de los presentes Lineamientos.

Artículo 90. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo:

- Hacer el conteo de los votos ciudadanos de cada una de las asambleas comunitarias que integran el municipio Ñuu Savi, con el fin de validar el proceso electivo y dar a conocer públicamente la jerarquización en los cargos y el género correspondiente que habrá de encabezar el gobierno Municipal de Ñuu Savi, periodo 2024 – 2027.

Artículo 91. El desarrollo de la asamblea municipal comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) presentará las actas de votación y resultados de todas las comunidades en donde se hicieron las Asambleas comunitarias, dentro de los trabajos de la cuarta etapa.
- II. Se procederá al cotejo de actas de votación y de resultados en poder de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y las que obran en poder de las autoridades comunitarias.
- III. Se anotarán en un espacio público y ante la Asamblea los resultados que se vayan obteniendo.
- IV. Si algún cotejo no coincide, integrantes de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) en coadyuvancia y autoridad comunitaria que presente esa inconsistencia, y a la vista de los observadores, revisarán los archivos correspondientes. Mientras el cotejo avanza con la siguiente comunidad para no entorpecer los trabajos de conteo y validación de votos. Se procederá a consultar a la Asamblea de no resolverse el detalle de la no coincidencia de datos entre Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y la autoridad comunitaria.
- V. Se procederá al conteo definitivo de votos por género.
- VI. Se presentan públicamente los resultados de la votación y el género según los votos que habrá de encabezar el H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Gro. periodo 2024 – 2027.

Artículo 92. Se somete a consideración de la Asamblea municipal Comunitaria los resultados y jerarquización de los cargos para su validación correspondiente. Declarando como válidos los resultados, la votación y jerarquización.

Artículo 93. Se presenta la jerarquización del Cabildo Ñuu Savi, Gro. Periodo 2024 – 2027. Respetando la paridad de género tanto en lo vertical como en lo horizontal.

Artículo 94. De presentarse alguna inconformidad o diferencia al inicio, durante o la conclusión de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

Savi, Guerrero (CEII) y será resuelto por la misma Asamblea Municipal Comunitaria; máximo organismo para la resolución de diferencias intracomunitarias, extra comunitarias e intercomunitarias.

Artículo 95. La Asamblea será de carácter resolutoria y al concluir la misma, se levantará un acta validado y sellado por todas las autoridades comunitarias presentes en la Asamblea. Será entregada una copia al representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), anexando la hoja de registro de asistencia y, en su caso, la hoja de incidencias.

**CAPÍTULO V:
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL PROCESO ELECTIVO**

Artículo 96. Conforme a lo desarrollado en los presentes Lineamientos la Asamblea Municipal Comunitaria es la Máxima autoridad en la toma de acuerdos, decisiones, dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias, intercomunitarias. Esto porque se conforma de todas las autoridades tradicionales y comunitarias del Municipio Nuu Savi, Gro: Comisarios, sus suplentes, Delegados y sus suplentes, consejos de ancianos y/o principales, los Presidentes de bienes comunales y ejidales, Presidentes de los Consejos de vigilancia, un Coordinador de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; un representante del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana de las ruta 5, 7, todos debidamente acreditados como ciudadanos del municipio antes mencionado, por esta razón; de presentarse alguna inconformidad, diferencia, inconformidad, desacuerdo al inicio, durante o la conclusión del proceso electivo para la integración del Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi. Gro. Será atendida en primera instancia por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), de no poder ofrecer una resolución al problema, la Comisión remitirá el asunto a la Asamblea Municipal Comunitaria, que dará una solución de manera definitiva al mismo.

Artículo 97. Al ser un proceso electivo vía Usos y Costumbres, la resolución de las diferencias, desacuerdos, inconformidad es mediante las Asambleas por lo mismo no se permite la intromisión de Tribunales o instancias judiciales, entre otras más, dado que es una intromisión a la vida interna y asuntos internos de las comunidades originarias Nuu Savi.

Los actos u omisiones solamente al agotarse esta instancia, podrán ser recurridos ante los órganos jurisdiccionales electorales competentes, en el momento oportuno para que sean quienes resuelvan la controversia.

Artículo 98. La resolución de las diferencias, desacuerdos, inconformidad es mediante las Asambleas sin la intervención de abogados o especialistas en el derecho positivista. Todo se resolverá mediante el diálogo, consenso y acuerdo logrado por la misma Asamblea.



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

*COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO*

CAPÍTULO VI: DE LA CALIFICACIÓN DEL ACTO ELECTIVO

Artículo 99. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC Gro.), dentro de los siete días siguientes a la celebración de la última Asamblea Municipal Comunitaria examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran los Usos y Costumbres de las comunidades y del Municipio, que no se violentaran derechos fundamentales de la ciudadanía y en su caso, declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados para integrar el Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.

CAPÍTULO VII: DE LA PAPELERÍA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTIVO

Artículo 100. El Instituto Electoral como coadyuvante en el desarrollo de las actividades del proceso electivo por vía Usos y costumbres en el Municipio Nuu Savi, Gro., será quien proveerá de la papelería, material humano, logístico, operativo y demás insumos que se requieran para el desarrollo de las asambleas, tanto comunitarias como Municipales.

Artículo 101. La papelería, material humano, logístico, operativo y demás insumos que se utilizarán en el proceso electivo, serán del conocimiento y, en su caso, a solicitud de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), por aprobación del Instituto Electoral a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales.

CAPÍTULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES: DURANTE EL PROCESO ELECTIVO POR VÍA USOS Y COSTUMBRES.

Artículo 102. Queda prohibida la participación e intervención de los partidos políticos estatales y nacionales en el proceso electivo por vía Usos y Costumbres, así como por parte de las organizaciones sociales o políticas y agentes externos al municipio, en todas las etapas que comprende el proceso electivo. De igual manera, quedan prohibidos los actos que vulneren las prácticas consuetudinarias de las comunidades originarias s, Delegaciones y Comisarías del municipio Nuu Savi, Gro.

Artículo 103. Queda prohibido la utilización de los Programas sociales del gobierno Federal, Estatal y Municipal durante el proceso electivo.

Artículo 104. Queda prohibido, que entre las mismas propuestas a integrar el Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi realicen campañas o actos que puedan ser constitutivos de difamación y o violencia política en razón de género.

Artículo 105. Queda prohibido que cualquier ciudadano de las comunidades del municipio Nuu Savi, Gro: Difame a las propuestas a integrar el Cabildo Municipal



DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ÑUU SAVI,
GRO.

**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO**

del Municipio Nuu Savi. Promueva, difunda o realice actos de proselitismo o campañas, ya sea a favor de alguna persona propuestas a integrar el Cabildo del municipio o actos de difamación.

Artículo 106. Queda prohibido la utilización de cualquier material promocional de propuesta durante antes y durante el Proceso Electivo.

Artículo 107. Queda prohibido, cualquiera de las prácticas que pueda afectar negativamente las decisiones de la Asamblea Comunitaria, y la Asamblea Municipal Comunitaria durante el Proceso Electivo vía Usos y Costumbres

Artículo 108. Para designar a las propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro., queda prohibido la realización de actos de campaña, presentación de ofertas políticas o similares, toda vez que el proceso electivo del municipio se realizará por usos y costumbres, en la que las ciudadanas y ciudadanos se someterán al escrutinio, observancia y aprobación de las asambleas respectivas.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: cualquier asunto relacionado con el proceso electivo para la integración, elección e instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi que no haya sido enlistado en los presentes Lineamientos, será a consideración de la Asamblea Municipal Comunitaria su atención y resolución.



**COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO NÚU SAVI, GUERRERO**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO NÚU SAVI, GRO.**

C. MELQUIADES GREGORIO PORFIRIO C. RUFINA LAUREANO MARGARITA

VERÓNICA GARCÍA VILLADO

C. JESUS CASTRO GARCÍA

JUAN PEDRO MAYO JUSTO

C. CARMELA DOMITILA MORALES BERMÚDEZ

C. SANTA PORFIRIO MORALES

C. EULOGIO MORALES CASTRO

Y

AUTORIDADES COMUNITARIAS